

COPIA CERTIFICADA

CONTRATO DE CONSTITUCION Y

EL ESTATUTO SOCIAL DE LA
 COMPANIA REPRESENTACIONES
 Y SERVICIOS REFYSER C.LTDA.

CUANTIA: S/.700.000,00 ---

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador,

a los ocho días del mes de

Enero, de mil novecientos

noventa, ante mi, DOCTORA

NORMA PLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria de

este Cantón, comparecen: los señores FLOR SAN

LUCAS LOPEZ, de estado civil soltera, de

profesión Ejecutiva, señora BLANCA SAN LUCAS

DE CORREA, de estado civil casada, de

profesión, Quehaceres domesticos Doctor

ANDRES CRESPO REINBERG, de estado civil

casado, de profesión Doctor, todos por sus

propios derechos; Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con

domicilio y residencia en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o contratos

y a quienes de conocerlos personalmente doy

fé; bien instruidos en el objeto y resultados

de esta escritura de CONTRATO DE CONSTITUCION

Y EL ESTATUTO SOCIAL, a la que proceden como



NOTARIA
 130
 Guayaquil
 Norma Plaza de
 Garcia



1 ya queda indicado con amplia y entera
2 libertad, para su otorgamiento me presentaron
3 la minuta que es del tenor siguiente: SENOR
4 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
5 a su cargo, sírvase incorporar una en la que
6 conste, el CONTRATO DE CONSTITUCION Y EL
7 ESTATUTO SOCIAL de una compañía de
8 responsabilidad limitada, contenidos en las
9 siguientes cláusulas.- PRIMERA: OTORGANTES.-
10 Comparecen al otorgamiento de la presente
11 escritura pública los señores: FLOR SAN LUCAS
12 LOPEZ, BLANCA SAN LUCAS DE CORREA y DOCTOR
13 ANDRES CRESPO REINBERG. Todos los
14 comparecientes lo hacen por sus propios
15 derechos y son ecuatorianos, mayores de edad y
16 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-
17 SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.- Los comparecientes
18 manifestamos nuestra voluntad de constituir
19 una Compañía de Responsabilidad Limitada, para
20 cuyo propósito unimos nuestras aportaciones,
21 para emprender en actividades relacionadas con
22 el objeto social y participar en las
23 utilidades que resultaren de las mismas.-
24 TERCERA: LEGISLACION Y ESTATUTO SOCIAL.- La
25 Compañía de Responsabilidad Limitada que se
26 constituye se regirá la Ley de Compañías y sus
27 reglamentos, el Código Civil y el siguiente
28 estatuto social: "ESTATUTO SOCIAL DE LA

1 COMPAÑIA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS REPYSER

2 C.LTDA. ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE,

3 NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de

4 REPRESENTACIONES Y SERVICIOS REPYSER C.LTDA.

5 Se constituye una compañía de responsabilidad

6 limitada, de nacionalidad ecuatoriana que

7 tiene por objeto la representación de empresas

8 proveedoras de bienes y servicios,

9 desarrollando para tal efecto actividades de

10 agencia, comisión consignación, compra, venta

11 o exhibición de productos elaborados, semi

12 elaborados insumos o materias primas

13 nacionales o importados. Para el cumplimiento

14 de su objeto social podrá realizar todo acto

15 de contrato civil o mercantil, incluido la

16 importación y exportación de equipos, partes y

17 repuestos, así como su comercialización. Podrá

18 también participar como socia o accionista de

19 compañías, existentes o por existir, de

20 objetos sociales, análogos o complementarios.

21 ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de

22 la compañía está en la ciudad de Quito aún

23 cuando por decisión de la Junta General de

24 Socios podrá establecer Sucursales o Agencias

25 en otros lugares del Ecuador o del

26 Extranjero.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de la

27 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados desde

28 la inscripción del Contrato de Constitución en



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Gócia

1 el Registro 11 del 11

2 ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es
3 de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en
4 setecientas participaciones sociales de un mil
5 sucres cada una. ARTICULO QUINTO.- La
6 administración de la Compañía corresponde al
7 Presidente, al Gerente General y al Gerente.-
8 ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Socios
9 integrada por los socios legalmente convocados
10 y reunidos es el órgano supremo de la
11 compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Las Juntas
12 Generales de Socios son Ordinarias y
13 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
14 principal de la compañía, previa convocatoria
15 del Presidente mediante escrito dirigido a
16 cada uno de los socios, con ocho días de
17 anticipación por lo menos.- Las Juntas
18 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
19 una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía.- Las Juntas
22 Generales Extraordinarias se reunirán en
23 cualquier época en que fueren convocadas.
24 ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Socios
25 se entinde convocada y quedará válidamente
26 constituida, en cualquier tiempo, y en
27 cualquier lugar dentro del territorio
28 nacional, siempre que esté presente todo el

3
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

capital pagado y los asistentes aceptan por
 unanimidad la celebración de la Junta General
 y suscriben el Acta correspondiente.- ARTICULO
 NOVENO.- La Junta General de Socios para
 deliberar en la primera convocatoria deberá
 contar con la presencia de socios que
 representen por lo menos más de la mitad del
 capital social.- En la segunda convocatoria se
 reunirán con el número de socios presentes,
 debiendo expresar este particular en la
 convocatoria.- ARTICULO DECIMO.- A cada
 participación le corresponde un voto.- Salvo
 las excepciones de Ley, las resoluciones de
 las Juntas General de Socios serán aprobadas
 por la mayoría absoluta de los socios presentes
 .- Los votos en blanco, y la abstenciones se
 suman a la mayoría.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
 Son atribuciones de la Junta General de
 Socios: a) Nombrar y remover al Presidente, al
 Gerente General, y al Gerente, de la Compañía,
 fijar sus remuneraciones y recibir anualmente
 sus informes; b) Nombrar anualmente al
 Comisario de la Compañía; c) Conocer las
 cuentas, balances e informes del Presidente y
 Gerente General y dictar las resoluciones
 correspondientes; d) Resolver sobre la
 distribución de los beneficios sociales; e)
 Acordar todas las modificaciones al contrato

Id

1 social, así como interpretar obligatoriamente
2 sus disposiciones; f) Resolver acerca de la
3 función, transformación, disolución anticipada
4 y liquidación de la Compañía; nombrar
5 liquidadores y fijar el procedimiento para la
6 liquidación; g) Autorizar todo contrato o
7 aceptación de obligaciones cuyo monto sea
8 superior a Tres millones de sucres, y h) Todas
9 aquellas que le confieren las Leyes, y en
10 general la realización de cualquier acto que
11 no siendo atribución específica de otro órgano
12 de la Compañía, sea de interés de la misma.-

13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente de la
14 Compañía, durará cinco años en sus funciones y
15 podrá ser reelegido independientemente.- Son

16 atribuciones y deberes del Presidente: a)
17 Convocar y presidir las Juntas Generales de
18 socios de conformidad de lo dispuesto en el
19 presente estatuto. b) Ejercer las facultades

20 administrativas que le señale la Junta General
21 de Socios. c) Suscribir los Certificados de
22 aportación del capital conjuntamente con el

23 Gerente General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El
24 Gerente General es el Representante legal,
25 judicial y extrajudicial, de la Compañía.-

26 Durará cinco años en sus funciones. Son
27 atribuciones y deberes del Gerente General: a)
28 Ejercer la representación legal de la

4

compañía, judicial y extrajudicial. b)

Dentro del giro ordinario de la administración

contratar y contraer obligaciones hasta por

Tres millones de sucres. Necesitará de la

autorización de la Junta General de Socios

para contratar y contraer obligaciones por

superior valor. c) Actuar como Secretario de

la Junta General de Socios. d) Suscribir con

el Presidente, los Certificados de aportación

de capital de los socios. e) Presentar anual-

mente a la Junta General de Socios un informe

del estado de las actividades de la Compañía,

junto al balance e inventarios, f) Ejercer

todas las atribuciones que requiere la

administración ordinaria de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Gerente de la

Compañía subrogará al Presidente o al Gerente

General, con iguales atribuciones, hasta que

se reincorpore o sea nombrado el titular

durará cinco años en sus funciones. ARTICULO

DECIMO QUINTO.- El ejercicio de la Compañía

comienza el primero de Enero y se cierra el

treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de

Socios, designará anualmente a un comisario

que deberá presentar su informe sobre el

balance general, la cuenta de pérdidas y

ganancias de la Compañía y el informe del



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Gerente General.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO
2 DE LAS APORTACIONES SOCIALES.- Los otorgamos
3 declaramos que el capital de la compañía que
4 se constituye ha sido suscrito de la siguiente
5 manera: Señorita Flor San Lucas Seiscientas
6 noventa y ocho participaciones sociales,
7 Señora Blanca San Lucas de Correa Una
8 participación social y Doctor Andrés Crespo
9 Reimberg Una participación social. Las
10 participaciones se pagan en un cincuenta por
11 ciento según consta en el Certificado de
12 Integración de capital extendido por el Banco
13 Internacional que se incorpora y se conviene
14 en que el saldo del capital suscrito se pague
15 en numerario en el plazo de un año contados a
16 partir de la inscripción de esta escritura
17 pública en el Registro Mercantil del Cantón
18 Quito.- QUINTA: AUTORIZACION.- Los otorgantes
19 autorizamos al Doctor C. Alfredo Negrete T.,
20 para que realice todas las diligencias legales
21 y administrativas necesarias para la
22 aprobación de la Compañía.- Agregue usted
23 señor Notario las formalidades necesarias para
24 el perfeccionamiento de este instrumento.-
25 (firmado) firma ilegible DOCTOR ANDRES
26 CRESPO REINBERG ABOGADO REGISTRO NUMERO CERO
27 OCHENTA Y CINCO GUAYAS.- (HASTA AQUI LA
28 MINUTA).- Queda agregado a mi registro

5
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

formando parte de la presente escritura, el

Certificado Bancario.- Los otorgante me

presentaron sus respectivos documentos de

identificación Personal.- Leida que le fué la

presente escritura, de principio a fin y en

alta voz, por mí la Notaria a los otorgante,

estos la aprobarón en todas y cada una de sus

partes, se afirmó y ratificó y firma en unidad

de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual

doy fé.- ENMENDADOS:

Flor San Lucas Lopez

Srta. FLOR SAN LUCAS LOPEZ

C.I. 0904206083

C.V. 343-043

Blanca de Correa

Srta. BLANCA SAN LUCAS DE CORREA

C.I. 0900571787

C.V. 243-061

Doctor. ANDRES CRESPO REINBERG

C.I. 0900910969

C.V. 286-631

NOTARIA
130
Cayaguá
Norma
de
Correa

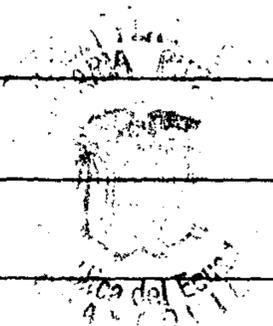
Dra Norma Plaza de Garcia

[Signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello
en seis fojas útiles en la ciudad de
Guayaquil, a los diez días del mes de Enero de
mil novecientos noventa.

Dra Norma Plaza de Garcia

[Signature]



**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la
disposición contenida en la Resolución # 90-1-2-1-632 de
la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha
3 de Mayo de 1990, al margen de la matriz de fecha 8 de
Enero de 1990.- Guayaquil, 18 de Mayo de 1990.-

Dra Norma Plaza de Garcia

[Signature]

**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA**

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
 2 seisientos treinta y dos, del señor Intendente de Compañías de
 3 Quito, de 3 de mayo de 1990, bajo el número 978 del Registro Mer-
 4 cantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de
 5 la escritura pública de constitución de la compañía "REPRESENTACIONES Y SERVICIOS REPYSER C. LTDA." otorgada el 8 de enero de 1990,
 6 ante el Notario Décimo Tercero del Cantón, Guayaquil, Dra. Norma
 7 Plaza de García.- Se fijó un extracto signado con el número 696.-
 8 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la cita-
 9 da Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de
 10 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
 11 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
 12 7832.- Quito, a diez y nueve de junio de mil novecientos noventa.-

13 EL REGISTRADOR -

14 *[Handwritten signature]*

